



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00200.

Asunto : Requiere apoderado previo a decretar medida.

Previo a decretar las medidas solicitada se requiere a la parte interesada, para que allegue el historial de los vehículos objeto de la medida, como quiera que no fue aportado y es necesario para la solicitud de la medida cautelar solicitada, como lo dispone el artículo 48 de la Ley 769 del 2002 o Código Nacional de Transito. Es de aclarar que el certificado obtenido en el RUNT no es el mismo, que el historial del vehículo expedido por la Secretaria de Transito donde se encuentra inscrito el vehículo automotor objeto de la medida cautelar.

El citado documento, se deberá aportar con una fecha de expedición inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 11 PUBLICADO HOY EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 26 MES Febrero DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA